



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 291

LA RIOJA, 29 AGO 2016

VISTO: El Expediente N° 00-06440/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la **Lic. Paola Adela Naranjo**, solicita su incorporación como Adscripta a la cátedra Informática II de la carrera Lic. en Sistemas de Información, que se dicta en Sede Capital.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Informática corresponde al Primer año 2° Cuatrimestre de la carrera aludida en el primer Considerando.

Que, a fs. 3/7 obra copia de Curriculum Vitae, Certificado Analítico de Egreso y copia de D.N.I., presentado por la causante, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, a fs. 9 de autos obra informe de la Directora de la Carrera Lic. Sandra Rodríguez, donde sugiere su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Agosto de 2016.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**



RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 291

LA RIOJA, 29 AGO 2016


ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción de la **Lic. Paola Adela Naranjo D.N.I.Nº 26.336.068**, en la asignatura **"Informática II"** correspondiente al Primer Año 2º Cuatrimestre de la carrera Lic. en Sistemas de Información, que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 2º Cuatrimestre 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.


Eduardo Nicolás Campese
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA